

Expte.: 6819/2022

## **ANEXO .- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO NORMATIVO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2023**

En aras de una mayor seguridad jurídica y predictibilidad del ordenamiento, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas apuesta por mejorar la planificación normativa *ex ante* en su Título VI. Para ello, impone a todas las Administraciones públicas la elaboración y publicación de un Plan Anual Normativo en el que se recogerán, para el caso de las Entidades Locales, todas las propuestas de Reglamentos y Ordenanzas que vayan a ser aprobadas por éstas.

Al mismo tiempo, la citada Ley, fortalece la evaluación *ex post*, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Con el objeto de aterrizar las disposiciones de la citada Ley 39/2015, la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón dispuso en su artículo 33 que el citado informe de Evaluación de Impacto Normativo del Plan Anual Normativo especificaría, por cada departamento, los siguientes extremos:

- a) La eficacia de las Ordenanzas y Reglamentos, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación.
- b) La eficiencia de las Ordenanzas y Reglamentos, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias.
- c) La sostenibilidad de las Ordenanzas y Reglamentos.
- d) Las recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las Ordenanzas y Reglamentos evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado de su análisis.

Habiendo sido aprobado el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Castellón del año 2023 en sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 2022 y sus posteriores modificaciones, los informes que se relacionan a continuación hacen referencia a todas las normas que, contenidas en éste, efectivamente fueron aprobadas y o modificadas según las necesidades de aquélla, puesto que, por motivos específicamente justificados para cada caso, hubieron algunas normas que finalmente no sufrieron ningún cambio por no ser necesario éste.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma  
Documento firmado electrónicamente



## **MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2023.**

Considerando que el Servicio de Administración e Innovación Pública incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2023 el Reglamento por el que se regula la prestación del servicio de una infraestructura segura de comunicaciones para las Entidades Locales de la provincia para su aprobación.

Considerando que dicha aprobación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 23 de mayo de 2023.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma  
Documento firmado electrónicamente



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA/REGLAMENTO  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA INFRAESTRUCTURA SEGURA DE  
COMUNICACIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

*No se han podido conseguir los fines pretendidos en espera de la provisión del personal que lleve a cabo las tareas técnicas en las entidades locales.*

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza/Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

*Por el momento, no se han identificado cargas innecesarias.*

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que:

*Por el momento, no tenemos suficiente criterio al respecto para valorar la sostenibilidad.*

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento:

*No tenemos recomendaciones específicas de modificación y/o derogación del reglamento.*



## **MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2023.**

Considerando que el Servicio de Régimen Interior incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2023 la Ordenanza General de Subvenciones para su modificación.

Considerando que dichas modificaciones se produjeron por el Pleno de esta Corporación de fecha 21 de marzo, 24 de octubre y 21 de noviembre de 2023.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma  
Documento firmado electrónicamente



## **ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Se han conseguido los fines pretendidos, a saber, adaptar las líneas de subvenciones contempladas en la OGS a las políticas de fomento corporativas.

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

Las continuas modificaciones del ANEXO de la OGS a lo largo de cada ejercicio, todas ellas referentes a la información de contenido obligatorio exigida por la LGS para las bases de cada línea de subvenciones, en lugar de una sólo modificación recopilatoria previa al comienzo del mismo, obedece a una falta de planificación y previsión de las áreas implicadas que debe solucionarse con la mayor celeridad posible, dadas las cargas administrativas que supone su tramitación y la inseguridad jurídica que conlleva la determinación las bases reguladoras vigentes

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que:

Se hace insostenible la gestión de dicha ordenanza, debido a la problemática indicada en el apartado b).

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento:

Que se instrumenten las medidas oportunas para acabar con las continuas modificaciones del ANEXO de la OGS en el que se regula el contenido mínimo de las bases de cada convocatoria, sustituyéndolas por una sola modificación recopilatoria previa al comienzo del ejercicio, con el fin de erradicar la innecesaria carga administrativa e inseguridad jurídica que conlleva.



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2023.

Considerando que el Servicio de Complejo Socio-educativo Penyeta Roja incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2023 el Reglamento Interno del Centro Integrado Excelentísima Diputación para su aprobación .

Considerando que dicha aprobación no se produjo durante el 2023.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma  
Documento firmado electrónicamente



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA REGLAMENTO INTERNO DE CENTRO  
PUBLICO INTEGRADO EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE PENYETA ROJA**

En relación con el citado Reglamento Interno de Centro Publico Integrado Excelentísima Diputación, no se ha aprobado durante el ejercicio 2023 puesto que todavía se esta redactando el texto para adaptarlo a las nuevas normativas de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

En base a todo lo anterior, se hacen los trámites necesarios para inclusión de dichas acciones en el Plan Normativo 2024, en consecución de dar cumplimiento de las normativas estatales y autonómicas relativas centros educativos.

Castellón, a la fecha de la firma.  
(Documento firmado electrónicamente)



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2023.

Considerando que el Servicio de Complejo Socio-educativo Penyeta Roja incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2023 el Reglamento Interno Residencias de Penyeta Roja para su modificación.

Considerando que dicha modificación no se produjo durante el 2023.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma  
Documento firmado electrónicamente



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA REGLAMENTO INTERNO DE  
RESIDENCIAS DE PENYETA ROJA**

En relación con el citado Reglamento Interno de residencias, no se ha aprobado su modificación durante el ejercicio 2023 por falta de informe de impacto de género, solicitado en mayo del 2023 al servicio de igualdad de la Excm. Diputación Provincial y no habiendo obtenido respuesta.

En base a todo lo anterior, se hacen los trámites necesarios para inclusión de dicha modificación en el Plan Normativo 2024, en consecución de dar cumplimiento de las normativas estatales y autonómicas relativas a residencias de la Comunidad Valenciana.

Castellón, a la fecha de la firma.  
(Documento firmado electrónicamente)



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2023.

Considerando que el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2023 la ORDENANZA FISCAL N.º. 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO para su modificación.

Considerando que dicha modificación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 5 de septiembre del 2023.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma  
Documento firmado electrónicamente



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 7  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS  
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Se espera conseguir los fines pretendidos dado que los Ayuntamientos dispondrán de los datos catastrales del municipio actualizados, lo que les permitirá una mejor gestión del padrón municipal y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

Las cargas administrativas y económicas no han sido fruto de la modificación. Por lo que se mantienen la cuantía y las tarifas para los supuestos de hecho ya existentes, añadiendo un nuevo hecho imponible.

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza, se informa que:

En referencia al nuevo hecho imponible incorporado, la cuantía del servicio prestado a los ayuntamientos será el coste de los trabajos necesarios para su consecución que figure como precio en el contrato vigente con la empresa adjudicataria de mantenimiento catastral que tenga la Diputación.

Por lo tanto, el SGIR asumirá inicialmente el coste total de los trabajos efectuados por la empresa que en cada momento sea la adjudicataria del contrato. Cuando se cobren las liquidaciones ocasionadas por estos trabajos de mantenimiento catastral, dicho importe lo repercutirá íntegramente al Ayuntamiento descontándolo de la liquidación mensual.

Por lo tanto, el importe de la tasa será igual al coste del servicio prestado.

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza:



Esta Ordenanza fiscal, se ha venido modificando regularmente, adaptándose a las necesidades y a los servicios prestados en cada momento. Por lo que es de esperar que se produzcan nuevas modificaciones de la misma en el futuro.



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2023.

Considerando que el Servicio de COOPERACIÓN incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2023 el Reglamento/Ordenanza REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (INVERSIONES) CASTELLÓ AVANÇA 2022-2023 para su modificación.

Considerando que estaban previstas dos modificaciones de las cuales solo se produjo una, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 24 DE OCTUBRE del 2023.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma  
Documento firmado electrónicamente



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA/REGLAMENTO DEL  
PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS CASTELLÓ AVANÇA PARA  
2022-2023**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Se han conseguido los fines pretendidos.

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza/Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

No se han observado cargas administrativas que podrían haberse evitado asociadas al mismo.

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que:

La presente norma tiene como objetivo el cumplimiento del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece la obligatoriedad para las diputaciones provinciales de aprobar un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia, con lo que se pretende mantener la regulación de la citada ordenanza a fin de dar cumplimiento a la normativa actual.

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento:



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2023.

Considerando que el Servicio de Recursos Humanos incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2023 el Reglamento Regulator del Teletrabajo para su aprobación..

Considerando que dicha aprobación se produjo por el Pleno ordinario de esta Corporación de fecha 18 de abril del 2023.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma  
Documento firmado electrónicamente



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORMATIVO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL  
SISTEMA DE TELETRABAJO**

- a) **En relación con la eficacia de la citado Reglamento, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:**

Atendiendo al hecho que uno de los objetivos era reducir la presencialidad en el ámbito laboral, con la consiguiente adaptación por parte de la Corporación a la actual coyuntura social y económica, los avances técnicos que lo permiten, junto al hecho de que, desde un inicio se ha considerado el teletrabajo como una herramienta para la gestión óptima del tiempo así como para evitar la despoblación en municipios pequeños, han sido obtenidos con creces, por cuanto la solicitud y disfrute el mismo ha sido casi unánime por parte del todo el personal de la Diputación.

Una vez instaurado el mismo, tras un primer periodo de adaptación en cuanto a su propia efectividad, ha sido aceptado plenamente.

- b) **En relación con la eficiencia de la citado Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:**

La implantación efectiva del sistema de teletrabajo ha supuesto en un primer momento una carga de trabajo importante, ateniendo al hecho de que citado Reglamento exigía la elaboración de diversos informes por parte de distintos Departamentos de la Corporación, así como un Decreto individualizado a cada empleado público, lo que ha conllevado a una necesaria calendarización en su ejecución.

A ello debe añadirse que en citado Reglamento, como requisito previo a su solicitud, era necesaria la realización de un curso presencial de formación.

- c) **En relación con la sostenibilidad del citado Reglamento, se informa qué:**

El mismo se considera necesario, siendo plenamente operativo y efectivo hasta la fecha, con excepción de las peculiaridades siguientes:  
Necesidad de cumplimiento del día asignado de teletrabajo sin posibilidad de modificación, salvo causas justificadas y previo informe del superior jerárquico, acreditando las necesidades del Servicio.



- d) **En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación del citado Reglamento:**

Se estima procedente la modificación del reglamento en cuanto a la limitación temporal del teletrabajo, por cuanto en citado reglamento se hace constar que la solicitud deberá hacerse de modo anual.

Ateniendo al hecho de que las peticiones fueron efectuadas de manera inicial y que, con las oportunas excepciones, se han llevado a cabo con normalidad, la prórroga de los permisos de teletrabajo sea efectuada de una manera tácita, y ello con el objeto de evitar nuevas cargas administrativas.

